

Ley N° 3454
La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
DECRETA:

Artículo 1°—El Colegio de Ingenieros y Arquitectos tendrá a cargo el otorgamiento de licencias para el ejercicio de la Topografía y de la Agrimensura.

Artículo 2°—Para el otorgamiento de tales licencias se tendrá como base la aprobación de los exámenes teóricos y prácticos que deberán rendir los interesados.

Artículo 3°—Los exámenes se rendirán ante un Tribunal de cuatro miembros designados así: dos por la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica y dos por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Las materias de examen serán fijadas por el Colegio.

Artículo 4°—Las licencias de Agrimensor y de Topógrafo facultarán exclusivamente para realizar trabajos de Agrimensura y la licencia de Topógrafo para todos los trabajos en el ramo.

Artículo 5°—El Colegio de Ingenieros y Arquitectos estará facultado, para otorgar estas licencias mientras no se abran las carreras de Topografía y Agrimensura de la Universidad de Costa Rica.

Si éstas se abrieren, el Colegio de Ingenieros y Arquitectos cesará de otorgar las respectivas licencias tres años después de iniciados los cursos.

Artículo 6°—El Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica reglamentará y fiscalizará el ejercicio de las funciones autorizadas, a quienes obtengan estas licencias.

Artículo 7°—Para presentar el examen a que se refiere el artículo 2°, deberá el aspirante ser mayor de veintiún años y comprobar antes de la presentación de los exámenes, su idoneidad moral mediante el testimonio de por lo menos tres miembros del Colegio de Ingenieros y Arquitectos.

Artículo 8° —Perderá su licencia aquel a quien el Colegio de Ingenieros y Arquitectos le compruebe que ha firmado trabajos no realizados por él mismo.

Artículo 9°—El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley a propuesta del Colegio de Ingenieros v Arquitectos.

Artículo 10.—Esta ley deroga cualquiera otra que se le oponga.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa.—San José, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RODOLFO SOLANO ORFILA.
Presidente.